MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES.

ADDENDA N° 1

POR LA PRESENTE ADDENDA SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL LLAMADO IDENTIFICADO COMO:

CONTRATACION DIRECTA PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR
I.D.N° 308.137.-

PUNTO 17. Para propósitos de la presentación de las ofertas:
DONDE DICE:

La fecha límite para presentar las ofertas es:
Fecha: *23 de mayo del 2016*
Hora: *07:40 horas am*

QUEDARÁ COMO SIGUE:

La fecha límite para presentar las ofertas es:
Fecha: *26 de mayo del 2016*
Hora: *07:40 horas am*

PUNTO 18. La apertura de las ofertas tendrá lugar
DONDE DICE:

Fecha: *23 de mayo del 2016*
Hora: *08:00 horas am*

QUEDARÁ COMO SIGUE:

Fecha: *26 de mayo del 2016*
Hora: *08:00 horas am*

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES. U.O.C

ANEXO B
PUNTO 20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
DONDE DICE:

c) Capacidad técnica:

Estructura técnica e infraestructura con la que el Oferente deberá contar:
La Empresa Adjudicada suministrará todo el equipamiento necesario para el funcionamiento de la unidad en cada escuela, contará con:
Equipamiento: Heladeras, frezers, cocinas industriales, licuadoras, ollas, cucharones, cuchillos, espumaderas, los platos para los alumnos serán de plásticos (melamina), las cucharas de un material de acero inoxidable no tóxicos. También se proveerá elementos de limpieza para asegurar la higiene total de los enseres citados.
Contar con por lo menos un profesional nutricionista
Contar con Registro de Establecimiento expedido por la INAN o constancia de estar en trámite.

QUEDARÁ COMO SIGUE:

c) Capacidad técnica:

Estructura técnica e infraestructura con la que el Oferente deberá contar:
La Empresa Adjudicada suministrará todo el equipamiento necesario para el funcionamiento de la unidad en cada escuela, contará con los siguientes **Equipamiento:** Heladeras, frezers, cocinas industriales, licuadoras, ollas, cucharones, cuchillos, espumaderas, los platos para los alumnos serán de plásticos (melamina), las cucharas de un material de acero inoxidable no tóxicos. También se proveerá elementos de limpieza para asegurar la higiene total de los enseres citados. **Asimismo, la provisión de estos equipamientos por el termino de duración del contrato no generará ningún costo adicional sobre los precios ofertados por cada ración de alimento.**
Contar con por lo menos un profesional nutricionista.
Contar con Registro de Establecimiento VIGENTE expedido por la INAN.

Contar con Certificado de capacitación para Manipuladores de Alimentos de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por el INAN u otras entidades reconocidas por la autoridad.

ANEXO B

PUNTO 23. Criterio para desempate de ofertas:

DONDE DICE:

En primer lugar, se llevará en cuenta la Capacidad Financiera del Oferente. Los criterios de Evaluación para determinar el desempate y mencionados en el presente párrafo serán excluyentes, siendo suficiente la aplicación de un criterio en el orden determinado en este inciso para determinar el desempate.

1. **Años de Experiencia: Documento Formal**
   a) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que conformen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales (dentro de los 2 últimos periodos fiscales)
   b) El oferente deberá demostrar que el mismo se dedica al ramo de: servicios o bienes y/o similares mediante documento como: (Copia de Contrato, Facturas, Órdenes de compra o Servicios u Otro Documentos que acredite que la empresa ha vendido y/o distribuido los bienes objeto del contrato a entidades y/o empresas del Sector Público o Privado).
   c) En cuando a los años de experiencias: Declaración Jurada en la que indique los años de experiencia del oferente en el ramo y cantidad de contratos ejecutados satisfactorios.
2. **Capacidad Financiera del oferente:**
   a) La capacidad financiera del oferente y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos, será consideraba la mejor calificada. (Balance de los 2 últimos años 2014 y 2015). Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60,61 y 64 Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.

QUEDARÁ COMO SIGUE:

Los criterios de Evaluación para determinar el desempate y mencionados en el presente párrafo serán excluyentes, siendo suficiente la aplicación de un criterio en el orden determinado en este inciso para determinar el desempate.

1- Años de Experiencia: Documento Formal

Se seleccionará al oferente que demuestre poseer mayor experiencia en la provisión del servicio similar al solicitado, teniendo en cuenta la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente dentro de los 2 últimos periodos fiscales).

2- Capacidad Financiera del oferente:

Se seleccionará al oferente que demuestre poseer mayor capacidad financiera, según los ratios establecidos (Balance de los 2 últimos años 2013 y 2014).

PUNTO 38.

QUEDARÁ COMO SIGUE:

La convocante tendrá en cuenta lo dispuesto el Decreto No.3000/2015 en su Art. 17 inc. a.

En ese sentido, el proveedor adjudicado deberá adquirir los productos primarios de la agricultura familiar de los comités o productores de la zona de influencia de las Instituciones Educativas beneficiadas, en caso que en la zona no haya producción, el oferente adjudicado podrá recurrir a los demás comités o productores del distrito de Santiago para beneficiar a los pequeños productores.

Para lo cual el proveedor adjudicado deberá suscribir un compromiso con los comités de productores del distrito Santiago, donde el oferente se compromete a adquirir los productos agropecuarios en no menos del 10% (diez por ciento) del valor del contrato adjudicado.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES. U.O.C

Ulises Romero
ENCARGADO DE LA U.O.C.